

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA ENTRE
LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA DE RENFE-OPERADORA Y SU COMITÉ GENERAL DE EMPRESA

En Madrid, a las 12 horas del día 19 de julio de 2007, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de representantes, respectivamente, de la Dirección de RENFE-Operadora y del Comité General de Empresa de RENFE-Operadora.

Por la Dirección de RENFE-Operadora (RDE)

José Núñez Blázquez	Director Corporativo de Recursos Humanos
Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
José María Reyes Hernández	Director de Org. y RRHH DG Mercancías y Logística
José María Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales
Juan López Pulido	Jefe de Relaciones Laborales
Clara Martínez Gómez	Jefa de Recursos Humanos
Mariano Gutiérrez Valdivia	Jefe de Recursos Humanos

Por el Comité General de Empresa de RENFE-Operadora (CGE)

José Ángel García Bastante	CCOO (Presidente)
Juan Manuel León Gallego	CCOO
Diego Enríquez Muñoz	CCOO
Tomás García Mogeano	CCOO
Jesús Agudo Zarzuela	UGT (Secretario)
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Manuel J. Sanz Martínez	UGT
Roberto Carrasco de la Torre	CGT
Francisco Rafael González Escudero	SF



Conforme a la solicitud presentada el día 18 de Julio por el Comité General de RENFE-Operadora, toma la palabra el Presidente del mismo para hacer una exposición del documento denominado "*Acuerdo previo al proceso de Negociación Colectiva en RENFE-Operadora y ADIF*", el cual hace entrega en este acto y que se incorpora a la presente acta como ANEXO I.

ACUERDO PREVIO AL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
EN RENFE OPERADORA Y ADIF

Reunidos en Madrid, a las horas del día..... de julio de 2007, en las dependencias de la Dirección Corporativa de RR.HH. (Adif / Renfe Operadora), las personas relacionadas a continuación, en calidad y con la representación con la que figuran y que, mutuamente se reconocen la legitimidad y capacidad de convenir, al objeto de iniciar el proceso de negociación colectiva en Renfe Operadora y Adif.

Por la Dirección de las empresas.

ADIF

RENFE OPERADORA

-
-
-
-

-
-
-
-

Por la representación de los trabajadores

CGE ADIF

CGE RENFE OPERADORA

-
-

-
-

Secretarios Generales de los Sindicatos con presencia en los CGE's

CC.OO.

U.G.T.

SEMAF

SF

SCF

CGT

PREÁMBULO:

La entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, llevó a cabo la separación orgánica y funcional de la administración, mantenimiento y explotación de la red ferroviaria de interés general y de la prestación de servicios de transporte ferroviario, generándose dos entidades públicas empresariales, Renfe Operadora y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) que, dotadas de estatuto jurídico propio, asumen de forma individual las distintas competencias asignadas por la ley.

La distribución de activos humanos también vino establecida por las exigencias legales, determinando que quedaría adscrito a Renfe Operadora todo el personal de Renfe que, en el momento de entrada en vigor de la citada Ley, estuviese vinculado a la prestación del servicio de transporte ferroviario, y el que fuese preciso para la puesta en marcha y funcionamiento de la nueva entidad pública empresarial.

Por otro lado, con fecha 30 de diciembre de 2004 se suscribió el XV Convenio Colectivo de Renfe, que adquirió el carácter de pluriempresarial a partir de 1 de enero de 2005, de aplicación a los trabajadores de RENFE OPERADORA Y ADIF y cuya vigencia se extendió hasta el 31 de diciembre de 2006.

Respecto a la permeabilidad entre ambas empresas, en la que se contempla el carácter individual y colectivo de la misma, con el fin de equilibrar los posibles desajustes que se produzcan en ambas compañías, motivadas por la adopción de cualquiera de las empresas mencionadas de una decisión que ocasione en la otra la extinción definitiva o temporal de una actividad en concreto, se acordó tanto en acta de 26 de octubre, entre la empresa y el CGE, como en la cláusula 8ª del citado XV convenio colectivo, la inclusión en el convenio de la citada garantía de empleabilidad.

Las dificultades del marco de negociación actual precisan de la superación del mismo mediante el presente acuerdo, que dará paso al inicio de inmediato de la negociación colectiva. Por ello, las partes:

ACUERDAN

Estructurar el proceso negociador en el marco descrito y con las premisas de asegurar el presente y futuro de todos los trabajadores de las actuales empresas RENFE OPERADORA Y ADIF, preservando las materias establecidas en los puntos del presente acuerdo.

PRIMERO.- Se determinan las siguientes materias como contenido integrante de la Negociación Colectiva de ADIF y RENFE OPERADORA.

1.1.- Carácter vinculante.-

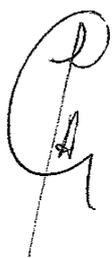
- ✓ El presente acuerdo se incorporará al Acta de Constitución de la Comisión Negociadora de cada Convenio Colectivo, con carácter vinculante para las dos empresas.

1.2.- Cláusula de Permeabilidad y Garantía de Empleo

- ✓ Negociación y Concreción de los procesos individuales y colectivos.
- ✓ Vigencia.

1.3.- Materias Comunes

- ✓ Regulación de los principios básicos de las mismas.
- ✓ Desarrollo y alcance homogéneo.
- ✓ Incorporación a ambos textos.



- o Mantenimiento de la Normativa Laboral, Convenios Colectivos aplicables y Acuerdos suscritos.
- o Regulación Marco de Movilidad y Promoción Profesional.
- o Aspectos y Beneficios Sociales: Consolidación y Mejora.
- o Legislación Ferroviaria y Seguridad en la Circulación.
- o Seguridad y Salud, Prevención de Riesgos Laborales, Medioambientales y Protección Civil.
- o Conciliación de la vida laboral y familiar, Medidas contra la Violencia de Genero e Igualdad de Oportunidades.
- o Responsabilidad Social de las Empresas.
- o Compromiso de tramitación al Ministerio de Fomento de la Clasificación Profesional.

1.4.- Materias Especificas de cada Entidad

1.5.- Comisión de Coordinación entre las Entidades y la Representación Sindical

- ✓ Creación de una COMISIÓN DE COORDINACIÓN compuesta por las Empresas y miembros de cada una de las organizaciones presentes en los Comités Generales de Empresa con sus correspondientes asesores.

SEGUNDO.- Constituir las Comisiones Negociadoras de los respectivos convenios colectivos de Renfe Operadora y Adif, la cual se desarrollará en cada una de las empresas entre la representación de la dirección de la misma y su Comité General de Empresa (CGE).

TERCERO.- La composición de la comisión negociadora se ajustará a lo establecido en los actuales Reglamentos de funcionamiento de los respectivos CGE's, en consonancia con los resultados electorales.